

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000051

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA  
Entregar a Sr(a) : LAJARA ROBLES MAYCOLD ELLERY  
Fecha : 15/06/2026  
Actividad Operativa : C0013 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA  
Motivo : ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0011	15	033	0066	9002	3999999	5000936

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
203400010004	AFIRMADO FINO	2.3.1 6.1 3	297.94	M3

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ  
*Ing. Maycold E. Lajara Robles*  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Firma del Solicitante

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ  
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez

### II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de material de afirmado para el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

### IV. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular en la calle Juan Marín Manzanero del sector de Huacapampa perteneciente al Distrito de José Gálvez, mediante la utilización de maquinaria adecuada para el mantenimiento de la vía, permitiendo reducir los tiempos de desplazamiento, garantizar la seguridad de los usuarios y mantener en buen estado la infraestructura vial.

### V. ANTECEDENTES

Con fecha 09 de marzo del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 034-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de la brecha de transitabilidad de la población rural del distrito, con un presupuesto total de S/. 36,870.93 (treinta y seis mil ochocientos setenta con 93/100 Soles) el mismo que se detalla en el documento que forma parte de la presente resolución.

Con fecha 09 de marzo del 2026, mediante la Resolución de Gerencia N° 034-2026-MDJG/GM, se Resuelve, en el Artículo Primero: APROBAR, el PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 01 del PLAN DE TRABAJO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con un presupuesto total de S/. 36,870.93 (treinta y seis mil ochocientos setenta con 93/100 Soles), y un plazo de ejecución de dos (3) días calendario.

### VI. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas desde mediados del mes de octubre del 2025, el camino vecinal ha sufrido un notable deterioro en su superficie de rodadura y estructura, generando condiciones de inestabilidad que incrementan significativamente el riesgo de accidentes de tránsito, lesiones graves. En ese contexto, resulta necesaria y urgente la intervención mediante trabajos de mantenimiento y rehabilitación, a fin de restablecer condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Asimismo, cabe mencionar que, el "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", está incluido dentro del **PLAN DE TRABAJO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL**, como tramo con alto riesgo de deterioro debido a las precipitaciones pluviales; por lo que, se requiere su intervención inmediata.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N.º 879 Plaza De Armas – Telefax (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CALLE JUAN MARÍN MANZANERO, EN EL C.P. HUACAPAMPA, DISTRITO JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA CELENDÍN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"	m <sup>3</sup>	297.94



### 7.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Todos los materiales que se empleen en la construcción de terraplenes deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes apropiadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales.

Su empleo deberá ser autorizado por el Ingeniero de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, de ninguna manera, permitirá la construcción de terraplenes con materiales de características expansivas.

## VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

### Capacidad Legal:

- Persona natural o persona jurídica.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. **Acreditarlo con Declaración Jurada.**
- Deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. **Acreditarlo con copia de Ficha RUC.**
- Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado, **acreditar con copia del RNP vigente.**
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde la Entidad abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual, deberá indicar en el Formato de Carta de Autorización de Abono Directo en Cuenta (CCI).
- Copia de DNI.

### Capacidad Técnica:

- En el caso de la presente adquisición, el proveedor deberá contar con stock y/o potencia del producto y/o material requerido, los que deberán cumplir con las características indicadas. Acreditar con declaración jurada.

### Experiencia:

- El postor deberá acreditar la experiencia de por lo menos haber realizado un (01) venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



De existir observaciones, la Entidad deberá comunicarlas al Proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, y deberá contemplarse los plazos de acuerdo al Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Si pese al plazo otorgado, el Proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

### XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de factura y guía de remisión electrónica, acompañada de la conformidad del SGIM, la recepción de almacén y PECOSA, y será cancelado en una (1) armada, incluido los impuestos de ley, y será de la siguiente manera:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
Nº 01	100.00% del total del monto de servicio
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>

### XIV. PENALIDADES

**Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio;** se aplicará de acuerdo al Artículo 120º de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

### XV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley Nº 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

#### a. Garantías

De acuerdo con los artículos 138º y 139º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley Nº 32069, la Garantía de Fiel Cumplimiento es exigible para asegurar la correcta ejecución del contrato, salvo las excepciones legales previstas.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



competente, conforme a los plazos y requisitos.

## II. Controversias desde el perfeccionamiento del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, cualquier controversia surgida durante su ejecución se resolverá según lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 76 a 78, mediante:

- **Mecanismos de resolución de controversias**, incluyendo conciliación o mediación administrativa.
- **Medios de solución específicos para contratos de ingeniería y construcción**, garantizando la equidad y continuidad de la obra o servicio contratado.

El proveedor y la Municipalidad Distrital de José Gálvez se comprometen a agotar primero los mecanismos de solución administrativa interna y directa, a través de coordinación con el órgano competente de supervisión y control de la ejecución contractual.

Si no se logra solución administrativa, las partes podrán recurrir a otros medios alternativos de solución de controversias, incluyendo arbitraje o procedimientos previstos por la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando siempre el cumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales.

## XVI. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL PROVEEDOR está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210º del Código Civil.

El bien adquirido de la orden de compra constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de compra, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

EL PROVEEDOR está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

### c. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

## d. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL PROVEEDOR, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la adquisición contratada, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar la adquisición contratada de conformidad con lo exigido en las presentes especificaciones técnicas, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la adquisición.
- EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad de los bienes proveídos, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL PROVEEDOR está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la adquisición contratada, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.

## e. RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la adquisición por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL PROVEEDOR es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado, por un plazo mínimo de un (01) año, contados a partir del cese en el cargo.

EL PROVEEDOR se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su vínculo con la Entidad, si estos son observados.

EL PROVEEDOR no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

## f. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requerida, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycol E. Lajara Robles  
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

ING. KATHERINE EDITH CHANCAFE CANCHIS  
ING. CIVIL - CIP N°298256